

NIT. 860.007.322-9

PUBLICACIÓN DE AVISO

De conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se realiza la notificación de la Resolución No. 119 del 11 de junio de 2019, adjunta al presente aviso, con respecto a la sociedad AGUAS Y SERVICIOS AMBIENTALES DEL ALTO MAGDALENA S A S E S P, así:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Respetado(s) señor(s):

El suscrito secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, por medio de la presente adjunta copia íntegra de la Resolución No. 119 del 11 de junio de 2019, proferida por esta entidad registral y por medio de la cual se deja sin asignación un acto administrativo de registro efectuado en virtud de la Ley 1727 de 2014 en la sociedad AGUAS Y SERVICIOS AMBIENTALES DEL ALTO MAGDALENA S A S E S P y que en su parte resolutiva indica.

> "RESOLUCIÓN No. 119 (11 de junio de 2019)

EL VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS REGISTRALES DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

En uso de sus atribuciones otorgadas por medio de la escritura pública No. 4242 del 28 de julio de 2014, otorgada en la Notaria 73 del Circulo de Bogotá, y (...)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR COMO NO ASIGNADO el registro número 02457541 del libro IX a través del cual se estableció la disolución y por ende se dejó en estado de liquidación, en virtud de la depuración fijada en el artículo 31 de la Ley 1727 de 2014, a la sociedad AGUAS Y SERVICIOS AMBIENTALES DEL ALTO MAGDALENA S A S E S P - EN LIQUIDACION, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido de la presente resolución al representante legal de la sociedad AGUAS Y SERVICIOS AMBIENTALES DEL ALTO MAGDALENA S A S E S P - EN LIQUIDACION, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS REGISTRALES, MARTIN FERNANDO SALCEDO VARGAS(Fdo.)"

Se advierte que de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Se fija en Bogotá a las 8:00 am del día veinticuatro (24) de julio de 2019 y se desfijará el día treinta (30) de julio de 2019 a las 5:00 pm.

EL SECRETARIO

Sé adjunta copia de lo anunciado Matrícula: 02412946

Av. Eldorado No. 68D - 35 • Línea de respuesta inmediata: 383 03 30 • Conmutador: 594 1000 • www.ccb.org.co • Bogotá, D.C. Colombia

CENTROS EMPRESARIALES SALITRE Avenida El Dorado No. 68D-35 CHAPINERO Calle 67 No. 8-32 (ENNEDY Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur CEDRITOS Avenida 19 No. 140-29

CENTRO CAZUCÁ
Carrera 9 No. 16-21 Carrera 4 No. 58-52
RESTREPO Autopista Sur.
Calle 16 Sur No. 16-85 (zona industrial) PALOQUEMAO ZIPAQUIRÁ Carrera 27 No. 15-10 Calle 4 No. 9-74 NORTE FUSAGASUGA Carrera 15 No. 94-84 Av. Las Palmas No. 20-55

CADE ENGATIVA Carrera 84 Bis No. 71B-53 TOBERIN Carrera 21 No. 169 - 62, C.C. Stuttgart Local: 108

CENTRO COMERCIAL PLAZA DE LAS AMERICAS Transversal 71D No. 6-94 S

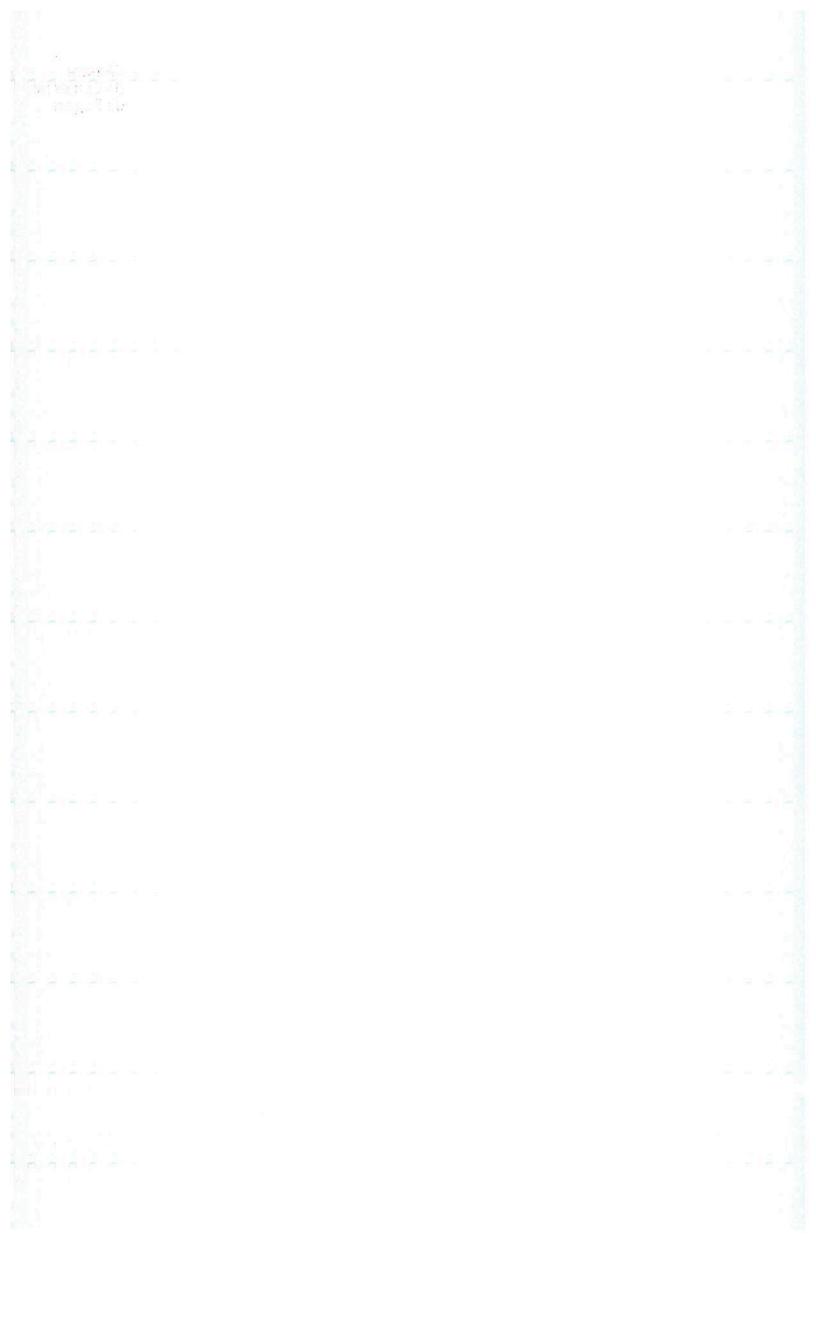
SERVITA Calle 165 No. 7-52 GAITANA Transversal 126 No. 133-32

SUPERCADE SUBA Calle 146A No. 105-95 módulo74, 75 y 76

BOSA Calle 57Q Sur No. 72D-94, m6dulo 63 y 64 20 DE JULIO Carrera 5A No. 3uD-20 Sur modulo 29

enida Carrera 86 No. 43-55 Sur dulo 83 y 84 CAD Carrera 30 No. 24-90 mAdulo 35 y 36 CALLE 13 Avenida Calle 13 No. 37-35 módulo 12 y 13

PUNTOS DE SERVICIO PUNTO DE ATENCIÓN CHÍA
Calle 11 No. 10 – 35/37
C.C. Santa Lucía Locales 121 y 122
PUNTO DE ATENCIÓN UBATÉ
Carrera 6 No. 7-75
Ubaté - Cundinamarca





NIT. 860.007.322-9

RESOLUCION No. 119 1 1 JUN. 2019

Por medio de la cual se deja sin asignación un acto administrativo de registro efectuado en virtud de la Ley 1727 de 2014

EL VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS REGISTRALES DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

En uso de sus atribuciones olorgadas por medio de la escritura pública No. 4242 del 28 de julio del 2014, olorgada en la Notaria 73 del Circulo de Bogotá, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el 29 de abril de 2019, la Camara de Comercio de Bogotá asignó a la matricula número 02412946, cuyo tilular es la sociedad AGUAS Y SERVICIOS AMBIENTALES DEL ALTO MAGDALENA S A S E S P - EN LIQUIDACION, el registro número 02457541 del libro IX, mediante el cual se estableció la disolución y por ende se dejó en estado de liquidación a la citada sociedad en virtud del articulo 31 de la Ley 1727 de 2014¹.

SEGUNDO. Que la Dirección de Registro Mercantil y ESAL de esta Cámara de Comercio solicitó se adelantara el trámite correspondiente con el fin de dejar como no asignado el registro mencionado en el acápite anterior, en atención a que la sociedad AGUAS Y SERVICIOS AMBIENTALES DEL ALTO MAGDALENA S A S E S P - EN LIQUIDACION se encuentra en toma de posesión por parte de la Fiscalia General de la Nación, motivo por el cual no era sujeta a la depuración establecida en el artículo 31 de la Ley 1727 de 2014.

TERCERO. Que en el presente caso ocurrió un error operativo al realizar la depuración del registro mercantil para dar aplicación a la Ley 1727 de 2014, teniendo en cuenta que al haber sido tomada su posesión por parte de la Fiscalía General de la Nación, la sociedad AGUAS Y SERVICIOS AMBIENTALES DEL ALTO MAGDALENA S A S E S P - EN LIQUIDACION se encontraba excluida por existir derechos legalmente constituidos a favor de terceros, que de conformidad con el

competente que designe un liquidedor para tal efecto. Lo antenor, sin paquido de los derechos legalmente constituidos do terretros.
2. Conceñación de la matricura mercantil de las personas naturales, los establecimientes de comercio, sucursales y egencias que hayan incumpido la obligación de renovar la matricula mercantil en los últimos cinco (5) años.
PARÁGRAFO 10. Los comerciantes, personas naturales e pirideces y demás personas juridecas que no hayan renovado la motificiala mercantil en los términos antes mencionados tendrán plazo de un (1) año contado a partir de la vigencia de la presenta ley pera actualizar y renovar la matricula mercantil. Vencido este plazo, las Câmeras de Comercio procederán o efectuar tra depurendo de los registros.

PARÁGRAFO 20. Las Câmeras de Comercio informatán, previamente, las condecionas previstas en el presente antícula a los interesados, medianto carta o comunicación remitida vía correo efectrónico a la última dirección registrada, si la lundire. Así mismo, publicarán al menos un (1) aviso anual dentro de los tiras (3) pameiros mesas, en un dario de circulación nacional en el que se informe a los inscritos del requenimento para cumpir con la obligación y las consecuencias de no hacado."

Ø

Av. Eldorado No. 68D - 35 • Linea de respuesta inmediata: 383 03 30 • Commutador: 594 1000 • www.ccb.org.co • Bogotá, D.C. Colombia

CENTROS EMPRESARIALES | SALSTRE Arriad (IDerate No. CAD-3) CHAPINTRO CEDROOS 140 79

SEDES

ELITED
CHITTS NA. 16 21
CAPES 4 No. 16 25
CAPES 2 NO. 16 25

CADE CHCATIVA CHCASH COTO JUDISI TOREUM CHCATILITY 114 - CT. CC Y NEW 114 - CT.

CUITANA T-POYPER 126 Fig. 133-32

SUNTA CAN ICANA INS

SUPERCADE

LUA 19 103 75

COMP JAM 19 103 75

MODELLA 19 103 75

MODELLA 19 104 75

COMP JAM 19 104 75

MODELLA 19 104 75

COMP JAM 19 104 75

COM

PUNTOS DE SERVICIO PUNTO DE ATOMOÑO CAÑA CAÑA 11 NO. 10 - 13 / D CC. SAN LOS BAÑA (13) 12/ PUNTO DE ATOMOÑO UBATÉ CAMPA Ó NO 7-73 UBAN - CINDAM PER



PArticulo 31. DEPURACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES). Las Cámaras de Comarcio deborán depurar envialmente la base de datos del Registro Único Empresanel y Social (RUES), esti 1. Las sociadades comerciales y demás personas juridicas que hayan nucembido la obligación de renovar la matricula misronitri nel registro, según sea el caso, an los últimos cinco (5) años, quedarán dissolas y en estado de liquidación Cuelquier persona que demiestro interés legitimo codrá solicitar a la Septimiendonde de Sociedado o e la autoridad competente que designe un liquidador para tal efecto. Lo antenor, sin pequido de los derechos legalmente constituídos de temero:



NIT. 860.007.322-9

S AGUAS Y SERVICIOS AIVBIENTALES DEL ALTO MAGDALENA S A S E S P - EN LIQUIDACION

articulo 31 de la ley 1727 de 2014 no pueden ser afectados por la depuración que se realiza anualmente en los registros públicos.

En mérito de lo expuesto, la Cámara de Comercio de Bogotá,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR COMO NO ASIGNADO el registro número 02457541 del libro IX a través del cual se estableció la disolución y por ende se dejó en estado de liquidación, en virtud de la depuración fijada en el artículo 31 de la Ley 1727 de 2014, a la sociedad AGUAS Y SERVICIOS AMBIENTALES DEL ALTO MAGDALENA S A S E S P - EN LIQUIDACION, por las razones expuestas en la reste resolución. parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido de la presente resolución al representante legal de la sociedad AGUAS Y SERVICIOS AMBIENTALES DEL ALTO MAGDALENA S A S E S P - EN LIQUIDACION , haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS REGISTRALES,

Av. Eldorado No. 68D - 35 • Línea de respiresta immediata: 383 03 30 • Commutador: 594 1000 • www.ccb.org.co • Bogotá, D.C. Colombia